

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber **Leonardo Fabio González García**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.558.933 quien actúa en calidad de representante legal de la **LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA**, Nit 890.984.385-1 institución especializada en la formación deportiva, ofreciendo programas de estimulación temprana, cursos para niños, jóvenes y adultos y población en general a partir de los seis meses de edad, en la ciudad Medellín y **Rubén Darío Madrid Arbeláez** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.319.858 quien obra en nombre y representación legal del **COLEGIO DE JUECES Y FISCAL DE ANTIOQUIA**, Nit 800.111.312-1 con domicilio en el municipio de Medellín, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación de servicios regidos por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: DESCUENTOS: Se otorgará un descuento de 15% por persona o 20% si son dos o más personas de un grupo familiar en todos los cursos programados para el año 2019 a los afiliados y empleados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCAL DE ANTIOQUIA**, con previa presentación del carnet o un certificado que lo acredite como afiliado o empleado de la entidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a la **LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA** a otorgar los descuentos en los planes y servicios antes mencionados y a prestar el servicio en la ciudad de Medellín en donde tiene su sede principal. Este beneficio se aplicará a todos los corporados y empleados que soliciten durante la vigencia del convenio.

A la vez, **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCAL DE ANTIOQUIA**, se obliga a realizar un trabajo conjunto, que permita dar a conocer por medio de diferentes medios y herramientas de comunicación la imagen institucional, promociones y descuentos que tiene y ofrece la **LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA** a cada una de las personas que hacen parte de la entidad, haciendo uso de los medios más asequibles a sus empleados.

La retroalimentación de la información de la **LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA** para los afiliados y empleados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCAL DE ANTIOQUIA**, se puede realizar por los siguientes medios y herramientas, dependiendo de los que actualmente tengan en funcionamiento y se puedan utilizar:

- Página web
- Facebook y redes sociales

- Medios impresos que contenga la entidad
- Intranet
- Teléfono
- Los demás que tenga **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCAL DE ANTIOQUIA** y que conjuntamente se puedan optimizar para transmitir y dar a conocer la información

EL COLEGIO DE JUECES Y FISCAL DE ANTIOQUIA se compromete también a asegurarse que un mínimo de **5 personas** acceda a estos descuentos en cada proceso de inscripción trimestral que realiza la **LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA**. Esto para ratificar que el convenio si está teniendo la difusión y aceptación esperada.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio regirá a partir de la legalización y firma por parte de sus representantes legales, tendrá vigencia de un (1) año. Se entenderá prorrogado por un periodo de un año, si ninguna de las partes se pronuncia con 30 días de anticipación sobre la terminación del mismo.

CUARTA: FORMA DE PAGO: Se ha generado un portafolio de tarifas especiales en la que se encuentran los valores con los descuentos ofrecidos en los diferentes programas de gimnasia a los afiliados y empleados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCAL DE ANTIOQUIA**. El afiliado o empleado presenta en la Liga el correspondiente certificado de afiliación o carné, el afiliado o empleado cancela el valor de la matrícula (teniendo en cuenta el descuento) por medio únicamente de consignación, transferencia o tarjeta débito Bancolombia. Luego podrá realizar el debido proceso de matrícula.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: LAS PARTES se comprometen a designar a una persona la cual será el canal oficial para cualquier efecto en el desarrollo del convenio, estas funciones serán desarrolladas por los contactos enunciados a continuación:

COLEGIO DE JUECES Y FISCAL DE ANTIOQUIA: Nombre: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____ Correo: _____

LIGA ANTIOQUEÑA: **LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA:** Mayra Rodríguez Palencia
Teléfono: 250-53-98 Ext 108 Dirección: 70 No 48-273 Int. Coliseo de Gimnasia Jorge Hugo
Giraldo, Unidad Deportiva Atanasio Girardot, Correo: comunicaciones@lagimn.com.co

SEXTA: LA LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA, reconocerá tarifas especiales para los afiliados y empleados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCAL DE ANTIOQUIA** consignadas en la propuesta del convenio la cual hace parte integrante

de este acuerdo. En caso de presentarse cambio de tarifas o de modificarse las condiciones que dieron lugar al convenio, éstas deberán ser informadas oportunamente por escrito al **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIQUIA** quien analizará la conveniencia de continuar o no con él.

SEPTIMA: EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIQUIA solo actúa como intermediario entre los afiliados y empleados y **LA LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA**, es por ello que el **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIQUIA** no se hace responsable de asumir las funciones de empleador o patrono, sólo de concertar apoyos y beneficios para los asociados. Por lo tanto, no existe ningún tipo de vínculo laboral entre **LA LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA** y sus dependientes con el **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIQUIA**.

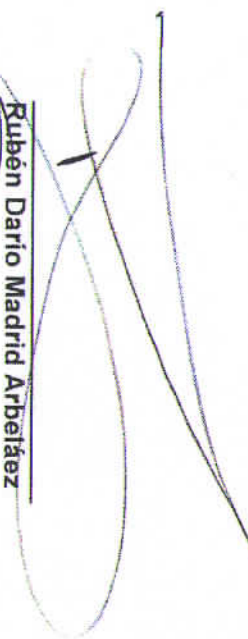
OCTAVA: TERMINACIÓN: Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula tercera, en cualquier momento podrá darse por terminado el presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, dando aviso de la intención con mínimo 30 días de anticipación.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Las diferencias que ocurrieren entre las partes y que no fueren solucionadas por arreglo directo entre ellas, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento compuesto por un (1) árbitro, quien deberá ser ciudadano colombiano y abogado en ejercicio. El mismo fallará en derecho y su decisión será obligatoria para las partes.

DECIMA: ORIGEN DE INGRESOS. LA LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA, declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de su actividad económica y sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni **LA LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA** ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo de su actividad económica se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obliga a responder frente al **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIQUIA** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será otra causal para la terminación del contrato la inclusión de **LA LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA**, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido **LA LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA** responderá ante el **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIQUIA** o algún tercero afectado por los perjuicios causados. **LA LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA** declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos el "Lavado de Activos" es tratar de dar apariencia de legalidad a los bienes o recursos que provienen de actividades ilícitas.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de marzo de 2019.


Rubén Darío Madrid Arbetáez
Representante Legal
Colegio de Jueces y Fiscales de
Antioquia


Leonardo González García
Representante Legal
Liga Antioqueña de Gimnasia